

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
1304	Información pública de la modificación del Reglamento Municipal del Consejo de las Mujeres 370
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
990	Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 408/2023, interpuesto por la entidad Estudio 7, S.L..... 370
1267	Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 340/2023, interpuesto por don Jaime Eduardo Cabezas Santana 371
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	
1221	Exposición al público y apertura de cobranza del padrón municipal correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración correspondiente al periodo noviembre-diciembre del ejercicio 2023 371

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

93

VISTO el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023 suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la Provincia de Las Palmas sobre Calendario Laboral para 2024, presentado el 28 de diciembre 2023 en el Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y planes de igualdad (REGCON), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE número 255, 24/10/15), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, (BOC número 44, de 04/03/2020), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

Segundo. NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

Tercero. INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus.

COMISIÓN NEGOCIADORA

CALENDARIO LABORAL 2024

POR CC.OO. OBRERAS DEL HÁBITAT CANARIAS:

Don José Manuel Ojeda García.

POR FICA-UGT:

Don Juan Carlos Pérez Luzardo.

Doña Úrsula Hernández Machín.

POR AECF:

Doña María de la Salud Gil Romero.

Doña Ana Medina Hernández.

Don José Losada Quintás.

Don Julio Rubio Angulo.

Don Alexis Luján Armas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2023, siendo las 13:00 horas, reunidas las personas al margen referenciadas en su condición de miembros de la comisión negociadora del Convenio Colectivo provincial del Sector de la Construcción, convocada al efecto de fijar la jornada laboral anual para el año 2024, en cumplimiento y para la aplicación del artículo 71 del VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción; adoptan por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS

1. Que a tenor de lo previsto en el precepto convencional indicado y de acuerdo al párrafo anterior, la jornada compensable será de noventa y seis (96) horas, para adecuarlas a las mil setecientas treinta y seis (1.736) horas previstas en el Convenio Colectivo General para el 2024, lo que equivale a 12 días laborales, que serán compensados a razón de Salario Base y Plus de Asistencia.

2. Que, a tal propósito, las partes convienen en fijar, para su efectiva compensación, un total de 6 días en fechas concretas, y los 6 días restantes a compensar según los criterios que se indican a continuación; a saber:

Fijar como días no laborales y compensados a razón de Salario Base y Plus de Asistencia, los días: 5 de enero, 12 de febrero, 31 de mayo, 16 de agosto, 24 y 31 de diciembre.

Que, restando 6 días, compensables a estos efectos, a razón de Salario Base y Plus de Asistencia, se conceden como “días libres” cuya concreta determinación tendrá lugar, bien preavisando con al menos 72 horas al empresario para su disfrute, o bien añadiéndolos a sus vacaciones anuales. Como excepción a esta regla, las partes convienen que estos días no podrán ser disfrutados acumulándolos a otros días festivos, excepto cuando exista pacto expreso en contrario entre la empresa y los/as trabajadores/as.

No estará en ningún caso prohibida, ni limitada en modo alguno, la acumulación de estos días al fin de semana (sábados y domingos), bien con disfrute coincidente con un viernes, o bien con un lunes.

Para los/as trabajadores/as cuyo contrato de trabajo finalice antes del 31 de diciembre de 2024, les serán compensados mediante su abono en sus respectivas liquidaciones, en la parte proporcional que corresponda.

Además, las empresas y los representantes de los/as trabajadores/as podrán distribuir los días indicados en este pacto en días diferentes a los referidos, debiendo en tal caso quedar expuestos en el calendario laboral de las mismas, o en acuerdo posterior que deberá ser registrado en la Dirección General de Trabajo.

Para el subsector de Comercio de la Construcción, y ante las dificultades que los mismos puedan tener, por las circunstancias de su actividad, para el disfrute de los 12 días laborales distribuidos a lo largo del año, se acordarán los correspondientes días libres, bien preavisando con al menos 72 horas al empresario para su disfrute, o bien añadiéndolos a sus vacaciones anuales. Para los/as trabajadores/as de este subsector cuyo contrato finalice antes del 31 de diciembre de 2024, les serán compensados mediante su abono en sus respectivas liquidaciones, en la parte proporcional que corresponda.

3. Que, el presente acuerdo entra en vigor desde el momento de la firma, independientemente de la fecha en la que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

4. Las partes acuerdan autorizar a doña María Salud Gil Romero para realizar cuantas gestiones y actuaciones sean precisas para la inscripción de este Acuerdo en los Registros de la Autoridad Laboral competente.

Y, sin más asuntos que tratar, en muestra de su conformidad, lo ratifican y firman, en el lugar y fechas indicados ut supra.

1.044

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral Las Palmas

ANUNCIO

94

Resolución de 2023 de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el Depósito de la Modificación de los Estatutos de la Asociación Empresarial denominada ASOCIACIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES DE LA ZONA COMERCIAL MESA Y LÓPEZ - ASOCIACIÓN MESA Y LÓPEZ-, NIF G35388438, con número de Depósito 35000009 (antiguo número de Depósito 35-707).